



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

"COMITÉ DE SELECCIÓN"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MDLL/CS - 1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HERMOSA PAMPA DE CENTRO POBLADO HERMOSA PAMPA DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

En el ambiente de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Llaylla, ubicado en Av. Del Pangoa s/n plaza principal – Llaylla, distrito de Llaylla, provincia de Satipo, región Junín; siendo las 09:30 horas del día 26 de diciembre de 2023, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante FORMATO 4: 052-2023-GM/MDLL, de fecha 12 de diciembre del 2023, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; quienes se encargan de la preparación, conducción, realización y hasta la culminación del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2023-MDLL/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HERMOSA PAMPA DE CENTRO POBLADO HERMOSA PAMPA DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

- ING. NILDA SARAÍ CORDOVA OLANO PRESIDENTE TITULAR
- ING. ELIX DIAZ GERMAN 1ER MIEMBRO TITULAR
- BACH. ADM. FRANK MIGUEL FLORES LÓPEZ 2DO MIEMBRO TITULAR

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El presidente del Comité de Selección, dio inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20486753791	CESBA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	21/12/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/12/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	19/12/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	14/12/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20568201168	INVERSIONES APECUSE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20/12/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20601136563	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	15/12/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20602378404	CORPORACIÓN ACME SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	16/12/2023	Válido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

"COMITÉ DE SELECCIÓN"

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
8	Proveedor con RUC	20606955295	GRUPO DAFER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	18/12/2023	Válido

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Nomenclatura :	AS-SM-14-2023-MDLLCS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HERMOSA PAMPA DE CENTRO POBLADO HERMOSA PAMPA DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N° 2009386

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HERMOSA PAMPA DE CENTRO POBLADO HERMOSA PAMPA DISTRITO DE LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CUI N°				
20602378404	CONSORCIO HERMOSA PAMPA		22/12/2023	15:31:45	Electronico
20486753791	CESBA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C		22/12/2023	22:52:17	Electronico

III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido el Comité de Selección procede a descargar y verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:

PÓSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA							RESULTADO
	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, (...) (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en SOLES y; (...). (Anexo N° 6)	
1 CONSORCIO HERMOSA PAMPA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
2 CESBA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO Ver anexo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

"COMITÉ DE SELECCIÓN"

Se concluye que el postor CONSORCIO HERMOSA PAMPA, cumple con los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II, de la sección específica de las bases del procedimiento de selección; por lo tanto, dicha oferta se considera ADMITIDA.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Acto seguido, el presente comité de selección procede a evaluar la oferta admitida, en cumplimiento con el artículo 74, numeral 74.2., inciso a) del Reglamento; asimismo, el numeral 1.8., de la sección general de las bases indica: Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios:

Ítem	Postor	Factor de evaluación precio	Puntaje de precio	Bonificación colindancia	Bonificación condición MYPE	PUNTAJE total	ORDEN DE PRELACIÓN
1.00	CONSORCIO HERMOSA PAMPA	S/ 764,085.95	100.00	Si cumple 10%	Si cumple 5%	115.00	1°

V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme con lo establecido en el numeral 75.1 y 75.3 del Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a verificar que los postores admitidos cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	CONSORCIO HERMOSA PAMPA
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	*
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO*	*
A.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE*	*
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE*	*

(*) De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - Facturación	CONSORCIO HERMOSA PAMPA
<p>Requisitos:</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN GENERAL.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación (...).</p>	SI CUMPLE Y ACREDITA
RESULTADO	Calificada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA "COMITÉ DE SELECCIÓN"

VI. ACUERDOS:

Conforme lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor CONSORCIO HERMOSA PAMPA, integrado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA INCONTRASTABLE GREAT GROUP SRL, con RUC N° 20487034887, y la empresa CORPORACIÓN ACME SERVICIOS GENERALES EIRL, con RUC N° 20602378404, cumple con los requisitos de calificación; por lo que, se considera su oferta como CALIFICADA.

Siendo las 11:00 horas del mismo día, mes y año, se da por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad los miembros del Comité de Selección.

ING. ELIX DIAZ GERMAN
Primer Miembro Titular
Comité de Selección

ING. CIVIL NILDA SARAÍ CORDOVA
OLANO
Presidente Titular
Comité de Selección

BACH. ADM. FRANK MIGUEL
FLORÉS LÓPEZ
Segundo Miembro Titular
Comité de Selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

"COMITÉ DE SELECCIÓN"

ANEXO

POSTOR	CESBA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC	
NO ADMITIDO		
El Comité de Selección considera NO ADMITIDO la OFERTA del Postor, bajo los siguientes argumentos:		
<ul style="list-style-type: none"> - De la revisión íntegra de la oferta del postor, se aprecia el anexo 04 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, la misma que no cumple de acuerdo a la modalidad de ejecución (Llave en mano) según lo tipificado en el numeral 1.7 y 1.9, del CAPÍTULO I, de las bases del presente procedimiento de selección; en tal sentido, lo propuesto por el postor es incongruente y contradictorio con lo requerido en las bases integrantes. Se trae a colación la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: <u>Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas</u>, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. <u>lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada</u>, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, (...). - De la misma forma, respecto al anexo 6 de la oferta del postor existe contradicciones e incongruencias con lo establecido en el presupuesto de obra publicado a través del SEACE, las cuales se procede a detallar: 		
Presupuesto del expediente técnico:		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 2.40 M	UND
02.04.01	CONCRETO $f_c=140$ KG/CM ²	M3
02.05.01	CONCRETO $f_c=140$ KG/CM ²	M3
03.05.01.01	MURO DE LADRILLO KK 18 HUECOS DE SOGA	M ²
03.05.02.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES, 1,5 E=1,5 CM	M ²
03.05.02.07	JUNTA CON ASFALTO E=1"	ML
04.02.04	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	M3
04.03.02	CONCRETO 1:10 + 25% P.G. - SOBRECIMIENTO	M3
04.05.02.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES, 1,5 E=1,5 CM	M ²
05.03.03	CONCRETO 1:8 + 30% P.G. - FALSA ZAPATA	M3
05.05.02.03	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES, 1,5 E=1,5 CM	M ²
Presupuesto ofertado por el postor:		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICADOR DE OBRA 3.60X2.40 SEGUN MODELO INCL INSTALACION EN OBRA	GLB
02.04.01	CONCRETO $f_c=140$ kg/cm ² - PAVIMENTO	M3
02.05.01	CONCRETO $f_c=140$ kg/cm ² - PAVIMENTO	M3
03.05.01	MURO DE LADRILLO 18 HUECOS DE SOGA	m2
03.05.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES 1,5 E=1,5 CM	m2
03.05.02.07	JUNTA CON ASFALTO	ML
4.02.05	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXISTENTE	m3
4.03.02	CONCRETO 1:10 + 30% P.G.- SOBRECIMENTOS	m3
04.05.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES 1,5 E=1,5 CM	m2
5.03.03	CONCRETO 1:10 + 30% P.G.- SOBRECIMENTOS	m3
05.05.02.03	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES 1,5 E=1,5 CM	m2
Tal como se aprecia, las partidas ofertadas por el postor indican unidades de medidas que no corresponden, y en algunos casos no precisan y/o indican tal cual está establecido en el presupuesto de obra, asimismo, se precisa que por ningún motivo deben ser alterados; todo lo contrario, el o los postores deben realizar su oferta sobre la base ya definida en el expediente técnico.		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA "COMITÉ DE SELECCIÓN"

Asimismo, se deja constancia que dichas OBSERVACIONES no pueden ser materia de SUBSANACIÓN, ya que esta situación no está contemplada en el Artículo 60 del RLCE. Subsanación de las ofertas, numeral 60.4. indica: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación". En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE.

En ese sentido, y en estricta concordancia con la RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, donde indica que: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...). Es así que, este comité desplegó sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y además a ello la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solo permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (...). Por el contrario, Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado es nuestro).

Por las razones expuestas, éste comité de selección considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor.

